

Santander, 9 de enero de 2025

Estimado/a Compañero/a:

Durante el último trimestre del pasado año y próximo el vencimiento de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil profesional, la Junta de Gobierno ha venido negociando a través de la Correduría AON las distintas posibilidades para la cobertura de dichos riesgos, habiendo alcanzado un acuerdo con la aseguradora Allianz con idénticas coberturas vigentes y en la misma prima neta de 430 euros.

Se adjunta a la presente el cuadro detallado que incluye la determinación, cuantía y condiciones de coberturas.

A los efectos de informar de los giros que realizará el Colegio para cobro de las cuotas colegiales y prima de responsabilidad civil se informa a continuación del calendario de recibos correspondientes a cuotas y seguros que serán girados a lo largo del próximo ejercicio 2025, indicándote que por acuerdo de la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, el importe de las cuotas colegiales permanece invariables desde 2010.

COLEGIADOS EJERCIENTES

1. Cuotas Abogados ejercientes: La cuota anual será girada en tres recibos cuatrimestrales en los meses de enero, mayo y septiembre, siendo sus importes anuales los siguientes:

- Colegiados con antigüedad inferior a 5 años, **186€** (62€ por cuatrimestre)
- Colegiados con antigüedad de 5 a 10 años, **210€** (70€ por cuatrimestre)
- Colegiados con antigüedad de 10 a 20 años, **483€** (161€ por cuatrimestre)
- Colegiados con antigüedad superior a 20 años, **552€** (184€ por cuatrimestre)
- Colegiados mayores de 68 años, **291€** (97€ por cuatrimestre)

2. SEGURO VIDA

Los colegiados menores a los 65 años abonarán 10€ anuales, y los mayores de 65 años abonarán 50€ anuales.

3. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL: El coste del mismo es de 430€ anuales.

En el mes de marzo, se girará el seguro de vida y el 50% del seguro de RC

En el mes de junio, se girará el 50% restante del seguro de RC.

CUOTAS COLEGIALES NO EJERCIENTES

Colegiados no ejercientes: Se girará una cuota por importe de **98,00€** anuales en el mes de enero.

Santander, 9 de enero de 2025

ANEXO: Condiciones de la Póliza de RC

Las coberturas que tenemos contratadas en la misma son las siguientes:

Asegurado: Abogados habilitados, abogados que causen baja por incapacidad profesional, jubilación, cese actividad o fallecimiento - siempre y cuando puedan demostrar que tuvieron póliza de responsabilidad civil profesional para la citada actividad durante un periodo de 1 año antes de la entrada en vigor de la presente póliza. Despachos de Abogados integrados al 100% por abogados colegiados.

Límites: El Límite Global Conjunto de Prestaciones del Asegurador para todo tipo de responsabilidades es de 1.000.000€ por siniestro. Sin sublímite por víctima, excepto para la cobertura de Patronal según se detalla en el cuadro más abajo.

Franquicia: Sin franquicia.

Ámbito temporal: Retroactividad ilimitada (siempre y cuando la reclamación haya sido presentada por primera vez durante el periodo de vigencia de la póliza).

Coberturas en España y Andorra:

- Explotación: 1.000.000€
- Inmobiliaria: 1.000.000€
- Locativa: 1.000.000€
- Daños a bienes de Terceros: 350.000€
- Profesional: 1.000.000€
- Patronal: 1.000.000€

Coberturas adicionales:

- Responsabilidad civil del asegurado derivada de la actividad de mediación en asuntos civiles y mercantiles.
- Responsabilidad Civil derivada de la inhabilitación para la práctica profesional. Indemnización de 3.000€ al mes, máximo 18 meses.
- Responsabilidad Civil Profesional del asegurado derivada del desempeño de la actividad como administrador concursal. Queda incluida la RC del asegurado derivada de la actividad de la mediación concursal.
- Responsabilidad Civil derivada de la protección de datos de carácter personal. Límite 300.000€ por siniestro y anualidad.
- Cobertura de reclamación a contrarios (no incluye la reclamación de honorarios profesionales). Límite 30.000€ por siniestro.
- Cobertura de infidelidad de empleados. Límite máximo por anualidad y siniestro de 120.000€
- Gastos de rehabilitación de imagen pública. Límite 30.000€ por siniestros, máximo 5 acciones al año.
- Gastos de asistencia psicológica. Límite 30.000€ por siniestro.
- Responsabilidad Civil por el uso de firma electrónica.

Santander, 9 de enero de 2025

- Cobertura para la Junta de Gobierno del Colegio. Límite general 4.000.000€.
- Siniestros causados por un evento cibernético.

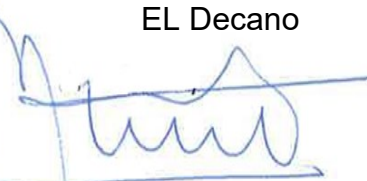
Sociedades: La póliza del Colegio de Responsabilidad Civil Profesional, cubre sociedades de abogados, cualquiera que sea su forma jurídica siempre y cuando esté **integrada al 100% por abogados colegiados en el Colegio de la Abogacía de Cantabria.**

Si el despacho/sociedad tiene colaboraciones con otros profesionales no abogados (economistas, arquitectos, ingenieros etc.) es decir es una sociedad multidisciplinar, la póliza del colegio no cubre, es necesario una póliza específica para la actividad del despacho la cual cubra todas las disciplinas profesionales que se realizan.

Este cuadro de coberturas nos da tranquilidad en el desarrollo de nuestra actividad profesional, por lo que desde la Junta de Gobierno siempre hemos considerado muy importante ofrecer a los compañeros una póliza con coberturas a las que no es posible acceder individualmente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

EL Decano



Fdo. Andrés de Diego Martínez